

VILLANUEVA DEL FRESNO
ANUNCIO

Por don Salustiano Gómez Trigo, se ha solicitado licencia de apertura para la actividad "café.bar", en la calle Universidad de Extremadura, número 46.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectadas de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En Villanueva del Fresno, 7 de Octubre de 1993.—La Alcaldesa en funciones, María Isabel Haut Calvino. 6389

Derechos de inserción, 3.220 ptas.

PEÑALSORDO
EDICTO

Dña Paula García Zarcero, solicita legalización apertura y licencia municipal para el ejercicio de la actividad venta menor de todos los artículos, en la calle Echegaray, número 7.

Lo que se hace público por plazo de diez días, con el fin de que las personas que pudieran verse afectadas por el ejercicio de dicha actividad, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Peñalsordo, 23 de Julio de 1993.—El Alcalde, ilegible.

5788

Derechos de inserción, 2.616 ptas.

ORELLANA LA VIEJA
EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Rosario Marcos Fernández, para la concesión de licencia de apertura de tienda de "venta al por menor de toda clase de artículos", en calle Palacio, 188, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y aducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Orellana la Vieja, 21 de Septiembre de 1993.—El Alcalde, ilegible.

6052

Derechos de inserción, 3.421 ptas.

GARLITOS
EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 14-10-93 adoptó acuerdo provisional de aprobación de imposición de las siguientes ordenanzas:

- a) Ordenanza fiscal sobre cotos de caza.
- b) Ordenanza de policía y buen gobierno.

El expediente así como el texto íntegro de dichas ordenanzas, se encuentra al público en la Secretaría para que en el plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que estimen convenientes,

contra el acuerdo provisional adoptado conforme a lo dispuesto en el art. 49.3.b) de la Ley 7/85, art. 17 de la Ley 38/88 y art. 188.1 y 2 del R.D. 781/86.

Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo, según determina el acuerdo aprobatorio y el art. 189.2 del R.D. 781/86.

Garlitos a 27 de Octubre de 1993.—El Alcalde, Domingo Serrano Tejada. 6853

VILLAFRANCA DE LOS BARROS
EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al Estatuto del Comité de Relaciones Internacionales de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 1993, y expuesto al público mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 26 de Agosto de 1993, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se considera aprobado definitivamente y se procede a la publicación íntegra de su texto, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villafranca de los Barros a 18 de Octubre de 1993.—El Alcalde, ilegible.

ESTATUTO DEL COMITE DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

TITULO I.

DENOMINACION Y CONSTITUCION

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES DEL COMITÉ

Artículo 1.—Se constituye el Comité de Relaciones Internacionales, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la promoción de todas aquellas actividades destinadas a conseguir un mayor y mejor entendimiento entre todos los pueblos de la Comunidad nacional e internacional.

Artículo 2.—El Comité asegurará, en todas las actividades que desarrolle, la representación del municipio, la participación de todos los ciudadanos que así lo deseen; así como, la continuidad de las acciones emprendidas dentro de sus competencias.

Artículo 3.—Se establece la Sede del Comité de Relaciones Internacionales en el n.º 39, 2.ª Planta, de la calle Coronada de Villafranca de los Barros.

Artículo 4.—Serán fines generales del Comité de Relaciones Internacionales:

- 1.—Los encuentros e intercambios de escolares y jóvenes; de trabajadores y estudiantes; de profesionales y empresarios.
- 2.—La integración de emigrantes.
- 3.—El aprendizaje y prácticas de idiomas.
- 4.—Las relaciones de tipo comercial y económico como ferias, muestras, exposiciones, jornadas, etc.
- 5.—La puesta en común de experiencias entre las distintas comunidades en materia de medio ambiente, urbanismo, formación profesional, etc.
- 6.—El desarrollo de programas de carácter cultural y social como son las manifestaciones deportivas y artísticas, folklóricas, etc.
- 7.—El fomento del turismo.
- 8.—El asesoramiento en materia de intercambios a Centros educativos y culturales.
- 9.—La coordinación con otras asociaciones para la realiza-

ción de actividades conjuntas en materia de relaciones nacionales y supranacionales.

10.—La participación en los Programas de la Comunidad Europa por motivos de los Hermanamientos que se establezcan en el marco de los objetivos de la Unión Europea.

CAPITULO II. COMPOSICION Y FUNCIONES DEL COMITE

Artículo 5.—El Comité de Relaciones Internacionales se registrará por:

a) Un Comité Ejecutivo.

b) Un Comité General.

Artículo 6.—El Comité Ejecutivo estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Alcalde, que actuará como Presidente Honorífico del mismo.

b) El Concejal-Delegado responsable de participación ciudadana, que actuará como Vocal.

c) Cinco Personas nombradas por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, para ocupar los cargos de:

1.—Un Presidente ejecutivo.

2.—Un Secretario y Portavoz.

3.—Tres vocales.

Artículo 7.—Las resoluciones del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y los acuerdos se transcribirán en el libro de actas que se habilite a tal efecto.

Artículo 8.—Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por el Presidente, o por un tercio de sus miembros, con la periodicidad que se determine por acuerdo de sus miembros.

Artículo 9.—Las funciones de sus miembros serán:

1.—Del Presidente: representa al Comité en todos los actos de la vida civil y ordena los gastos.

2.—Del Secretario y Portavoz: custodia los archivos, refleja los acuerdos en las actas y pone en conocimiento de los medios de comunicación, por delegación del Presidente, todo tipo de información generada por el Comité.

3.—De los Vocales: junto con los demás miembros del Comité, propondrán el Plan de actividades anual y establecerán los grupos de trabajo.

Artículo 10.—El Comité General se constituirá:

a) Por los miembros del Comité Ejecutivo.

b) Por un representante de todos los partidos políticos, coaliciones y sindicatos más representativos de la localidad.

c) Por un miembro de cada una de las distintas Asociaciones, registradas como tales en el Excmo. Ayuntamiento, y designados por sus respectivas Juntas Directivas u Organos Rectores.

d) Por diez personas destacadas en los ámbitos del deporte, la cultura, la educación, la economía, etc., que podrán formar parte de los Grupos de trabajo creados por el Comité Ejecutivo, nombrados por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía.

Los miembros designados por los órganos de gobierno municipales se reanvarán o se confirmará su nombramiento, cada vez que se constituya una nueva Corporación Municipal.

Artículo 11.—El Comité General será presidido por el Presidente del Comité ejecutivo, que actuará como enlace entre ambos órganos.

Artículo 12.—El Comité General tendrá un carácter consultivo y de deliberación sobre las propuestas e informes elevadas por el Comité Ejecutivo.

TITULO II. REGIMEN ECONOMICO DEL COMITE

Artículo 13.—Los recursos económicos del Comité provenirán de:

a) Las subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento.

b) Las subvenciones de distintos organismos públicos o privados, o bien por particulares o colectivos.

c) Los ingresos provenientes de las actividades organizadas por el propio Comité.

Artículo 14.—En cuanto al régimen de gestión económica y financiera del Comité, se estará a lo dispuesto en las normas aplicables al Ayuntamiento, como Entidad Local, por lo que para la disposición de fondos será precisa la firma de los tres claveros.

TITULO III. DISOLUCION DEL COMITE

Artículo 15.—Acordada la disolución del Comité, el Pleno de la Corporación adoptará las medidas oportunas sobre los bienes y enseres del mismo, así como para la liquidación de cualquier operación pendiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en el presente Estatuto, será de aplicación la normativa vigente sobre Régimen Local.

Segunda: El presente Estatuto se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su Texto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villafranca de los Barros a 18 de Octubre de 1993.—El Alcalde, ilegible

6577

LA ROCA DE LA SIERRA EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, expediente de Modificación de Créditos, número 2/93, se abre un período de exposición pública de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados, según el artículo 151 de la Ley de Haciendas Locales.

En la Roca de la Sierra a 25 de Octubre de 1993.—El Alcalde, ilegible.

6829

TRUJILLANOS EDICTO

Por don Luis Moreno Lozano, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cerrajería metálica, en la calle San Isidro, 63, módulo 6 de semilleros de empresas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Trujillanos, 14 de Mayo de 1993.—El Alcalde, ilegible.

3473

Derechos de inserción, 3.421 ptas.

ORELLANA LA VIEJA
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 1993, acordó la aprobación provisional del expediente sobre modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por término de treinta días, a los efectos de información pública y audiencias de los interesados, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Orellana la Vieja a 29 de Octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio Cabanillas Acero. 6895

VILLAGONZALO
EDICTO

Por el presente se hace saber: que, se abre el plazo de cobranza de los recibos correspondientes al Precio Público del suministro domiciliario de agua potable y la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 1.º, 2.º y 3er trimestre del año 1993, así como los cuatro trimestres del año 1992, durante el plazo comprendido entre el día 17 de Noviembre de 1993 y el 17 de Enero de 1994.

Durante dicho plazo podrán hacer efectivos sus pagos en las oficinas municipales, de 8,30 a 13,30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que se produzcan.

Villagonzalo a 20 de Octubre de 1993.—El Alcalde-Presidente, Juan Gordillo. 6875

LA ZARZA
EDICTO

Aprobada provisionalmente -en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 1993- la creación y modificación de las Ordenanzas que, a continuación, se relacionan:

Precios públicos:

-Creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Utilización o Aprovechamientos Especiales, constituidos

en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras del servicio de suministro.

-Creación de la Ordenanza Fiscal por Prestación del Servicio en la Plaza de Abastos.

Tasas:

-Modificación de la Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

Impuestos:

-Modificación del Coeficiente a aplicar al cuadro de cuotas fijado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Contribuciones Especiales:

-Creación de la Ordenanza General Reguladora de Contribuciones Especiales.

Las mismas se encuentran expuestas al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamaciones contra las Ordenanzas reseñadas se entenderán definitivamente aprobadas, sin necesidad de ulterior acuerdo.

La Zarza, 25 de Octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio Guerrero. 6807

PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
EDICTO

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1993, aprobó inicialmente el expediente de modificación de Créditos al Presupuesto Ordinario de 1993, con el siguiente resultado por capítulos:

Capítulo 2.º Compra de Bienes y Servicios, 1.383.000 pesetas.

Capítulo 4.º Transferencias corrientes, 50.000 pesetas.

Capítulo 7.º Transferencias de capital, 5.000.000 pesetas.

Total suplemento, 6.433.000 pesetas.

Los suplementos se dotarán con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para reclamaciones pertinentes por plazo de quince días, quedando expuesto al público el expediente a estos efectos en la Secretaría Municipal.

Pueblonuevo del Guadiana a 2 de Noviembre de 1993.—El Alcalde, ilegible. 6938

(FRANQUEO CONCERTADO)

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ